



*Acta de inexistencia de información con motivo del
Recurso de revisión 887/2021.*

En el municipio de Teocaltiche, Jalisco, siendo el día 01 de Julio del 2021, el **Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco**, sesiona en pleno, en términos del artículo 86 bis de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de los contratos suscritos entre el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco y Francisco Javier Camacho Iñiguez **en lo personal** como proveedor o contratista, así como con la persona moral GEODECISIÓN S.A. DE C.V. y las respectivas órdenes de compra o equivalentes, en virtud de que **NO SE HAN CELEBRADO CONTRATOS EN LO PERSONAL CON FRANCISCO JAVIER CAMAÑO IÑIGUEZ Y CON LA EMPRESA GEODECISIÓN S.A. DE C.V.**

ANTECEDENTES PREVIOS PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA INEXISTENCIA

1. La resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco (ITEI) dentro del recurso de revisión 887/2021, resolvió esencialmente lo siguiente:

*“SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, de acuerdo a lo señalado en el presente considerando, en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia conforme el artículo 86 bis de la Ley de la materia. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento de de ella deriva.”*

2. El pasado 23 de junio del 2021, la presente dependencia que dirijo; La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco rindió **informe de cumplimiento** a la resolución del recurso de revisión 887/2021.

Al informe se anexó la siguiente información con la que se comprobaba el cumplimiento respectivo:

1. Respuesta de la Hacienda Municipal de Teocaltiche, Jalisco; incluido el documento que ampara la entrega – recepción petitionado en el punto 4 de la solicitud de información.
2. Respuesta de la Presidenta Municipal Interina del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021



3. Respuesta de la Dirección de Servicios e Infraestructura del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.
4. Respuesta de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; incluido un contrato de prestación celebrado entre el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco y la empresa "Centro de Estudios Catastrales S.A. de C.V."
5. Resolución emitida por la Unidad de Transparencia y Coordinación de Archivo del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.
6. Con fecha 01 de julio del 2021 se entregaría en alcance al ITEI la respuesta vertida por la Sindicatura del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, que un principio no se envió debido a un error involuntario.

COMPROBACIÓN INTEGRAL DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 887/2021 y PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA.

La resolución definitiva recaída dentro del recurso de revisión 887/2021 emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, de Jalisco, se cumplió por el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, conforme a las acciones siguientes:

- 1) Se requirió al encargado de la Hacienda Municipal; a la Presidenta Municipal Interina; al Director de Servicios e Infraestructura; Al Director Jurídico; y a la Sindicatura Municipal, todos ellos del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, para pronunciarnos específicamente sobre los 3 puntos de la solicitud ordenados por el Pleno del ITEI consistente en lo siguiente:

"1. Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, haya celebrado con el C. Francisco Javier Camacho Iñiguez en la presente administración.

2. Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco haya celebrado con la empresa Geodesición S.A. de C.V. en la presente administración.

4. Respecto al proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jalisco" solicito se me proporcione el acta o documento de entrega – recepción."

- 2) Se recibió respuesta e información en la Unidad de Transparencia por parte de la Hacienda Municipal; a la Presidenta Municipal Interina; al Director de Servicios e Infraestructura; Al Director Jurídico; y a la Sindicatura Municipal, todos ellos del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021



- 3) Se emitió resolución en vía de cumplimiento por parte de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco al ciudadano, AFIRMATIVA PARCIAL en términos del artículo 84.1 y 86 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 4) Se notificó resolución en vía de cumplimiento por parte de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, cuyo sentido fue afirmativo parcial en términos de lo dispuesto por el artículo 84.1 y 86 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 5) Se informó al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos personales de Jalisco el **CUMPLIMIENTO** dentro del plazo legal y establecido en la resolución definitiva emitida por el Pleno del organismo garante estatal.

D.P.O

ENTREGA DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.

El ITEI requirió por el pronunciamiento de los puntos 1, 2 y 4 de la solicitud de información, según se lee en la página 6 de la resolución definitiva del recurso de revisión 887/2021, y se ordenó para cumplir que se requiriera a las áreas del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco encargadas de la sindicatura, jurídico, hacienda, planeación y obras públicas se **manifestaran categóricamente sobre la existencia de lo solicitado y en su caso proporcionarlo.**

Handwritten signature/initials

Sobre el requerimiento a las áreas, se hizo de manera adecuada conforme a lo siguiente:

Áreas sugeridas por el ITEI	Áreas existentes, requeridas y competentes en el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.
Sindicatura	Sindicatura Municipal
Jurídico	Dirección Jurídica
Hacienda	Hacienda Municipal de Teocaltiche, Jalisco.
Planeación y Obras Públicas	Dirección de Servicios e infraestructura.
ADICIONAL	Presidenta Municipal Interina de Teocaltiche, Jalisco.



	Adicionalmente a lo ordenado por el ITEI, con la finalidad de garantizar una búsqueda amplia, se requirió también a la Presidenta Municipal Interina de Teocaltiche, por la información solicitada consistente en los puntos 1,2 y 4.
--	---

Precisemos para mayor claridad, Las preguntas 1, 2 y 4 de la solicitud de información que el ITEI resolvió fueran gestionadas y respondidas son las siguientes:

“1. Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el ayuntamiento de Teocaltiche, Jal, haya celebrado con el C. Francisco Javier Camacho Iñiguez en la presente administración.

2. Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco haya celebrado con la empresa Geodesición S.A. de C.V. en la presente administración.

4. Respecto al proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jalisco” solicito se me proporcione el acta o documento de entrega – recepción.”

De la búsqueda de la información, en cuanto al punto 1 la Hacienda Municipal en primer lugar señaló que **no se han celebrado contratos con la persona física Francisco Javier Camacho Iñiguez** (en lo personal), en consecuencia, **no hay órdenes de pago a su nombre**; en segundo lugar y en relación al punto 2, también señaló que **no se han celebrado contratos y por tanto no hay órdenes de compra con Geodesición S.A. de C.V.**; por último en cuanto al punto 4. Entregó el acta de entrega recepción del proyecto solicitado, que se hizo con empresa diversa a la solicitada, esto es, con **CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. DE C.V.**

De lo anterior, es evidente que la resolución es afirmativa parcial, debido a que, gracias al pronunciamiento expreso y entrega de información, sólo una parte resultó existente. Ahora, no se actualiza el principio de presunción de existencia, debido a que, señaló expresamente que no se han celebrado contratos con las personas física y jurídica señalada esto es: **FRANCISCO JAVIER CAMACHO IÑIGUEZ Y GEODECISIÓN S.A. DE C.V.**, en términos del artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021



Ahora, como buena práctica, se le indica que la persona física mencionada en la solicitud **FRANCISCO JAVIER CAMACHO IÑIGUEZ Y GEODECISIÓN S.A. DE C.V.**, no ha contratado con el Ayuntamiento de Teocaltiche Jalisco en lo personal, sin embargo, **su nombre sí aparece como representante legal de una persona moral**, nos referimos a CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. DE C.V., por ello, aún y cuando no encuadra en lo que solicitó, como buena práctica, se le indica el contrato y la liga de su acceso, donde Francisco Javier Camacho Iñiguez suscribe como representante legal. Las órdenes de compra y/o pago siguen inexistentes a nombre de Francisco Javier Camacho Iñiguez, pues no se emiten a nombre de representantes legales; pues solo es la persona física que suscribió únicamente en representación de una persona MORAL. No se debe dejar de insistir, tampoco se han celebrado contratos ni se han emitido órdenes a nombre de la persona moral que pide en su solicitud de información: **Geodecisión S.A. de C.V.**

CONCLUSIÓN:

D. P. B.

Pregunta	Respuesta
<i>Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el ayuntamiento de Teocaltiche, Jal, haya celebrado con el C. Francisco Javier Camacho Iñiguez en la presente administración</i>	<p>No se han celebrado contratos entre el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco y Francisco Javier Camacho Iñiguez en lo personal en la presente administración municipal 2018-2021.</p> <p>No se han emitido órdenes de compra o equivalentes a Francisco Javier Camacho Iñiguez en la presente administración municipal 2018-2021.</p> <p>Francisco Javier Camacho Iñiguez, ha firmado un contrato pero como representante legal de una persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. DE C.V.</p>



	<p>Como buena práctica, se entregó el contrato donde Francisco Javier Camacho Iñiguez firma como representante legal de CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. DE CV, pero debe insistirse, no se suscribió entre el Ayuntamiento de Teocaltiche y Francisco Javier Camacho Iñiguez, él sólo actuó como representante legal.</p>
<p><i>Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco haya celebrado con la empresa Geodesición S.A. de C.V. en la presente administración</i></p>	<p>La presente administración municipal 2018 – 2021 NO HA CELEBRADO contratos con la empresa Geodesición S.A. de C.V. Por lo tanto, no es posible entregar un contrato no celebrado, ni órdenes de compra o equivalentes que emanen de ella.</p>
<p><i>Respecto al proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jalisco” solicito se me proporcione el acta o documento de entrega – recepción</i></p>	<p>El Proyecto de Modernización Catastral de Teocaltiche, Jalisco, se llevó a cabo por la empresa ESTUDIOS CATASTRALES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. y se entrega el documento que ampara la entrega – recepción de dicho proyecto.</p>

D.P.O

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Se declara inexistente la información consistente en los contratos con Francisco Javier Camacho Iñiguez en lo personal, y con la empresa Geodesición S.A. de C.V. así como las órdenes de compra o equivalentes que pudieran emanar de esos contratos.

Lo anterior, se debe una razón fundamental: **EL AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO, EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018 – 2021, NO HA CELEBRADO CONTRATOS EN LO PERSONAL CON FRANCISCO JAVIER CAMACHO IÑIGUEZ NI CON GEODECISIÓN S.A. DE CV.**

En consecuencia, tampoco se han emitido órdenes de compra o equivalentes a Francisco Javier Camacho Iñiguez ni a GEODECISIÓN S.A. de C.V.



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021



Se han hecho las gestiones adecuadas, debido a que se requirió a las áreas pertinentes:

- a) Hacienda Municipal quien conoce de las órdenes de compra y equivalentes, así como los contratos que dan sustento a dichos documentos.
- b) Sindicatura que suscribiría el contrato en caso de existir, que no es el supuesto.
- c) Jurídico, que elaboraría el contrato en caso de existir, que no es el supuesto.
- d) Presidencia Municipal, que participaría de la firma del contrato y autorización que no es el supuesto.
- e) Dirección de Catastro Municipal, que fue requerida desde el trámite inicial, y que desde luego no tiene la información, porque no se han celebrado contratos con las personas física (en lo personal) y jurídica, señalada en la solicitud de información.

En conclusión: SE JUSTIFICA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUNTO 1 Y 2 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN 887/2021.

D.P.B

Es innecesario dar vista a la Contraloría Municipal por la Inexistencia de la Información, en virtud de que no hay razón que justifique que la información debió generarse.

Por último, debe dejarse anotado, que se garantizó el derecho a la información, pues como buena práctica se informó que la persona física en lo personal no firmó contrato, sin embargo, sí aparece como representante legal de una persona moral, y se entregó dicho contrato, si bien, no es lo que solicita, al tener relación se busca garantizar de la manera más amplia el derecho consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto se

RESUELVE:

Único.-Se confirma la inexistencia de contratos, órdenes de compra o equivalentes celebrados con Francisco Javier Camacho Iñiguez en lo personal y con GEODECISION S.A. DE C.V. en la presente administración municipal de Teocaltiche, Jalisco 2020-2021

Teocaltiche, Jalisco 01 de julio del 2021.



Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños.
Síndico Municipal Interina de Teocaltiche, Jalisco
Presidenta del Comité de Transparencia.



TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2018 - 2021



D. P. C.

C. Daniel Pérez Chávez.
Titular de la Contraloría Ciudadana.
Integrante del Comité de Transparencia.

H. AYUNTAMIENTO
Teocaltiche 2018 - 2021
CONTRALORIA



H. AYUNTAMIENTO
Teocaltiche 2018 - 2021
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Lizeth Medina Hernández

Lizeth Medina Hernández.
Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinadora de Archivo Municipal.
Secretaria del Comité de Transparencia.